



El sistema CAEs: marco normativo y oportunidades para el sector público

Mar Blázquez

Subdirectora Adjunta de Eficiencia y Acceso a la Energía
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONAMA



Diputació
Barcelona

01

Marco Normativo

03

Datos del sistema CAE

05

Expectativas para 2026

02

En qué consiste el Sistema
CAE

04

Algunas novedades del
Sistema CAE en 2025

06

Sistema CAE y Sector Público

01

Marco Normativo Sistema CAE



<https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/cae.html>



Home > Energía > Eficiencia Energética > Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)

Eficiencia Energética



Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)



Normativa

Seguimiento del Sistema de CAE

Procedimientos y formularios

Agentes del Sistema de CAE

Catálogo de Fichas

Preguntas frecuentes

Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)

¿Qué es un CAE?

Un Certificado de Ahorro Energético (CAE) es un **documento electrónico que garantiza** que, tras llevar a cabo una actuación de eficiencia energética, se ha conseguido **un nuevo ahorro de energía final** equivalente a 1 kWh. De esta forma, si se acomete una actuación que implica un nuevo ahorro anual de 500 kWh, se podrán obtener 500 CAE.

Este instrumento permite **monetizar los ahorros energéticos**, recuperando parte del coste de las inversiones en eficiencia energética (cambio de iluminación, mejora del aislamiento térmico, renovación de equipos industriales o domésticos, etc.), ya que **el usuario final podrá recibir una contraprestación** si vende los ahorros obtenidos para su posterior certificación mediante el Sistema de CAE.

Seguimiento del Sistema de CAE - Power BI



Informes del Sistema de CAE - PDF



Marco general

- Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Funcionamiento del Sistema de CAE

- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se establece el coeficiente de corrección para actuaciones muy intensivas en la reducción de CO₂, al que hace mención el artículo 6 de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

Catálogo de medidas estandarizadas

- Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

Normativa relacionada

- Orden TED/243/2025, de 12 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden TED/197/2025, de 26 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante certificados de ahorro energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2025.

02

En qué consiste el Sistema CAE



EN QUÉ CONSISTE EL SISTEMA DE CAE

El Sistema de CAE permite **poner en valor los ahorros de energía conseguidos como consecuencia de actuaciones de eficiencia energética:**

- Empresas o particulares que inviertan en eficiencia energética y consigan ahorros energéticos, los podrán vender.
- Empresas **con obligación anual de conseguir ahorros energéticos**, los podrán comprar = SUJETOS OBLIGADOS Y SUJETOS DELEGADOS



POR QUÉ LA NECESIDAD DE QUE LOS AHORROS SE CERTIFIQUEN

Las empresas obligadas a cumplir una obligación de ahorro energético no sólo deben de comprar los ahorros energéticos, sino que además **dichos ahorros deben de pasar un proceso de certificación.**

Este proceso de certificación da **credibilidad al Sistema de CAE y seguridad a los agentes que participan en él**, ya que garantiza que el ahorro de energía se ha producido y en qué cantidad.



SUJETOS OBLIGADOS

Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE)

CAE

FNEE



Programas de ayuda
(subvención y préstamos reembolsables)

Hasta ahora, las empresas obligadas únicamente podían cumplir la obligación ingresando un dinero al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE). Con ello trasladaban la obligación a la Secretaría de Estado de Energía, que recababa esos ahorros mediante las actuaciones de eficiencia energética llevadas a cabo en los Programas de ayuda financiados con el FNEE.

Con el Sistema de CAE, las empresas obligadas pueden cumplir con su obligación de ahorro bien pagando al FNEE bien liquidando CAE. Sólo elegirán CAE si les cuestan menos que pagar al FNEE.



La **Equivalencia Financiera** es el coeficiente que transforma la obligación de ahorro en euros. La equivalencia financiera en la orden de obligaciones de 2025 es de **189 €/MWh de obligación de ahorro**.

SUJETOS DELEGADOS

Los sujetos delegados son empresas que pueden actuar en el sistema CAE con **el mismo rol que los sujetos obligados**. Están definidos en el art. 2.d) del RD 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.

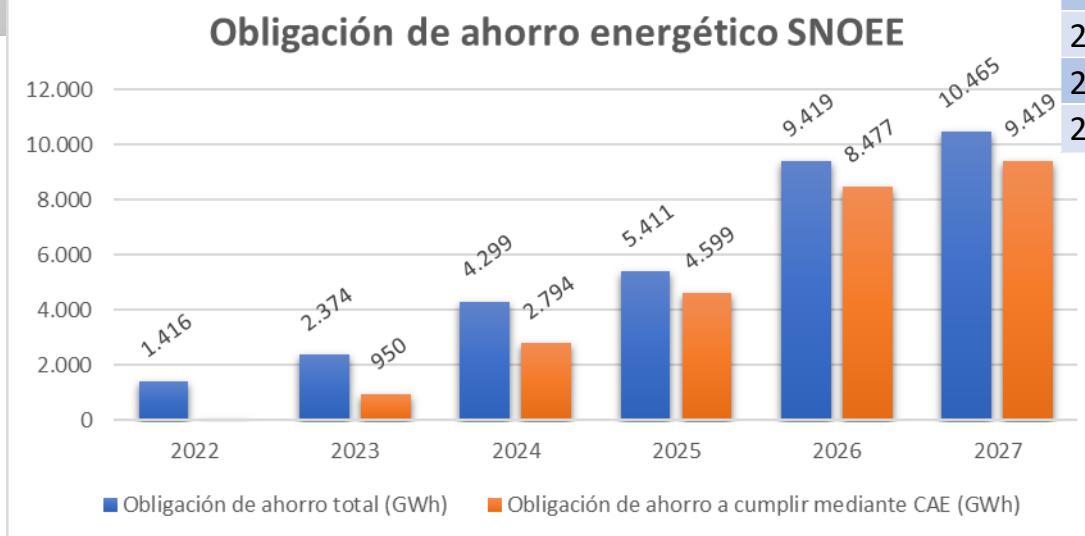
Para ser sujeto delegado, la empresa deberá estar acreditada según el art. 9 del RD 35/2023 **por el Coordinador Nacional del Sistema CAE**, en la actualidad, por la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética.

A 1 de octubre de 2025

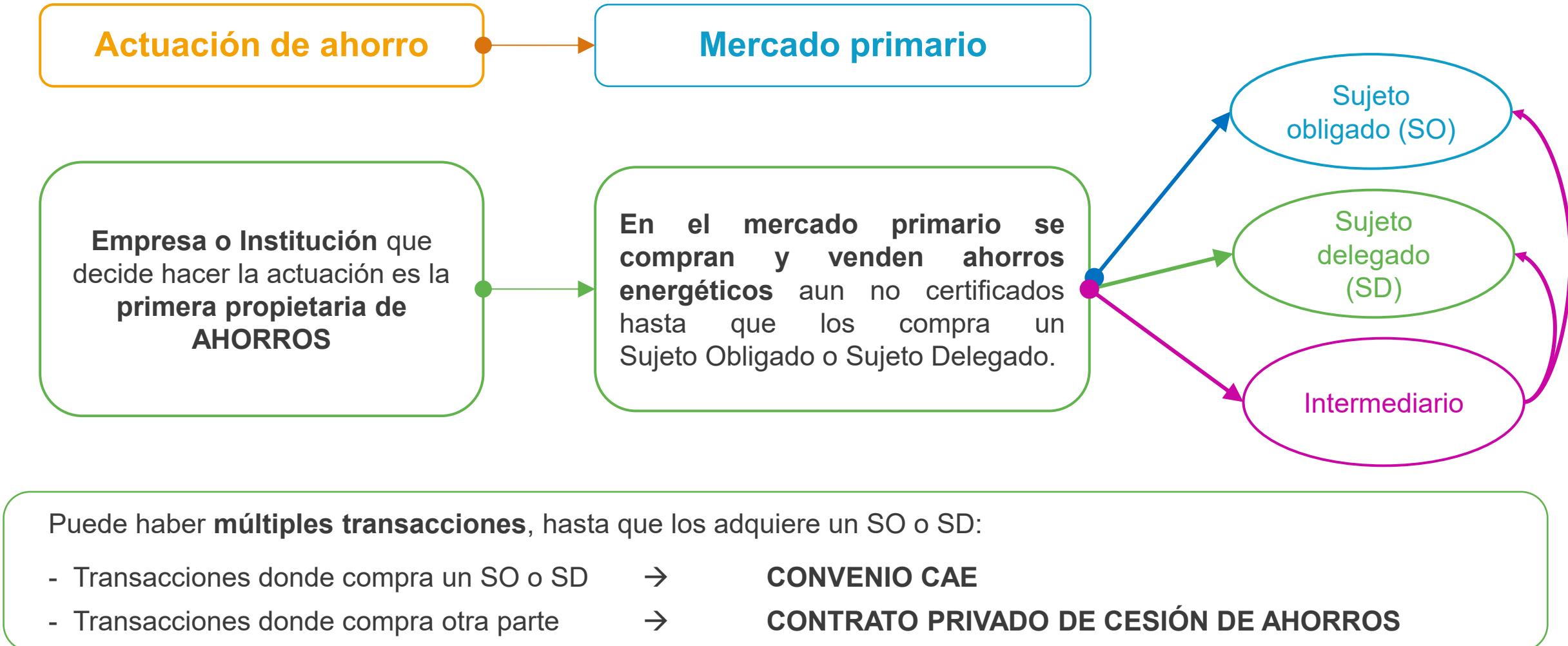
60 sujetos delegados acreditados

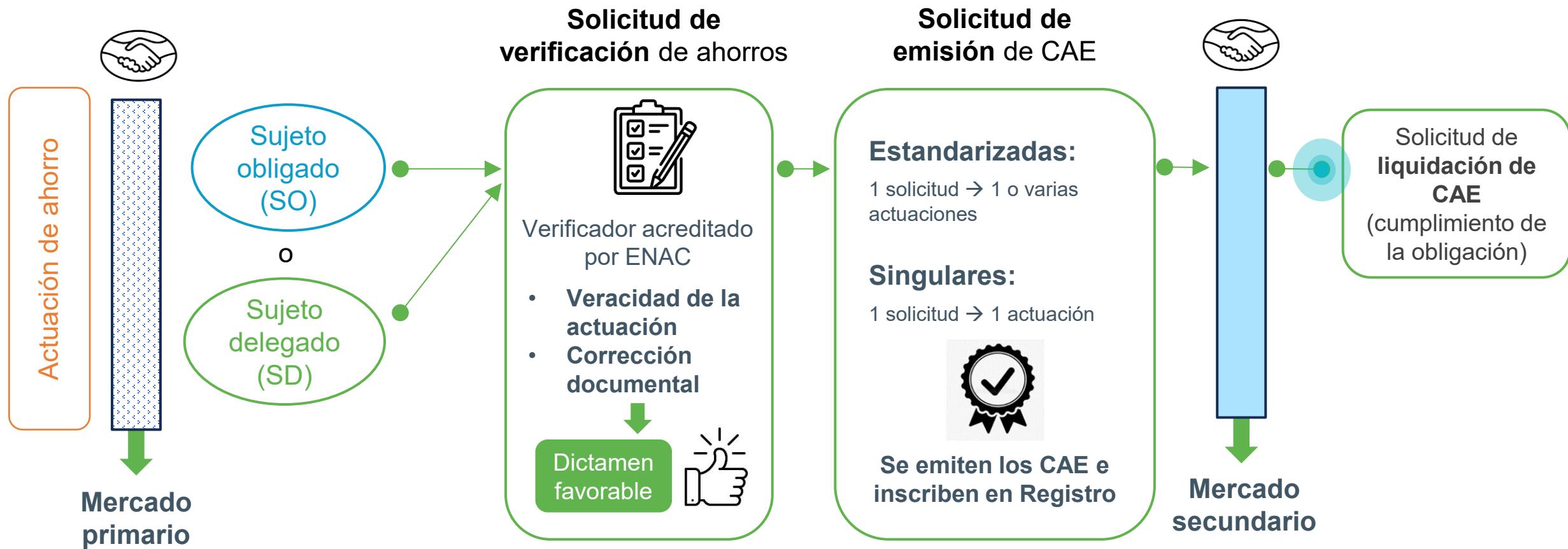
Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE)

OM Obligaciones. Se publica todos los años, aproximadamente en marzo



Año	Obligación de ahorro total (GWh)	% máximo a cumplir mediante CAE	Obligación de ahorro a cumplir mediante CAE (GWh)
2022	1.416	0%	-
2023	2.374	40%	950
2024	4.299	65%	2.794
2025	5.411	85%	4.599
2026	9.419	90%	8.477
2027	10.465	90%	9.419





Tipo de actuaciones de ahorro energético

Actuaciones estandarizadas

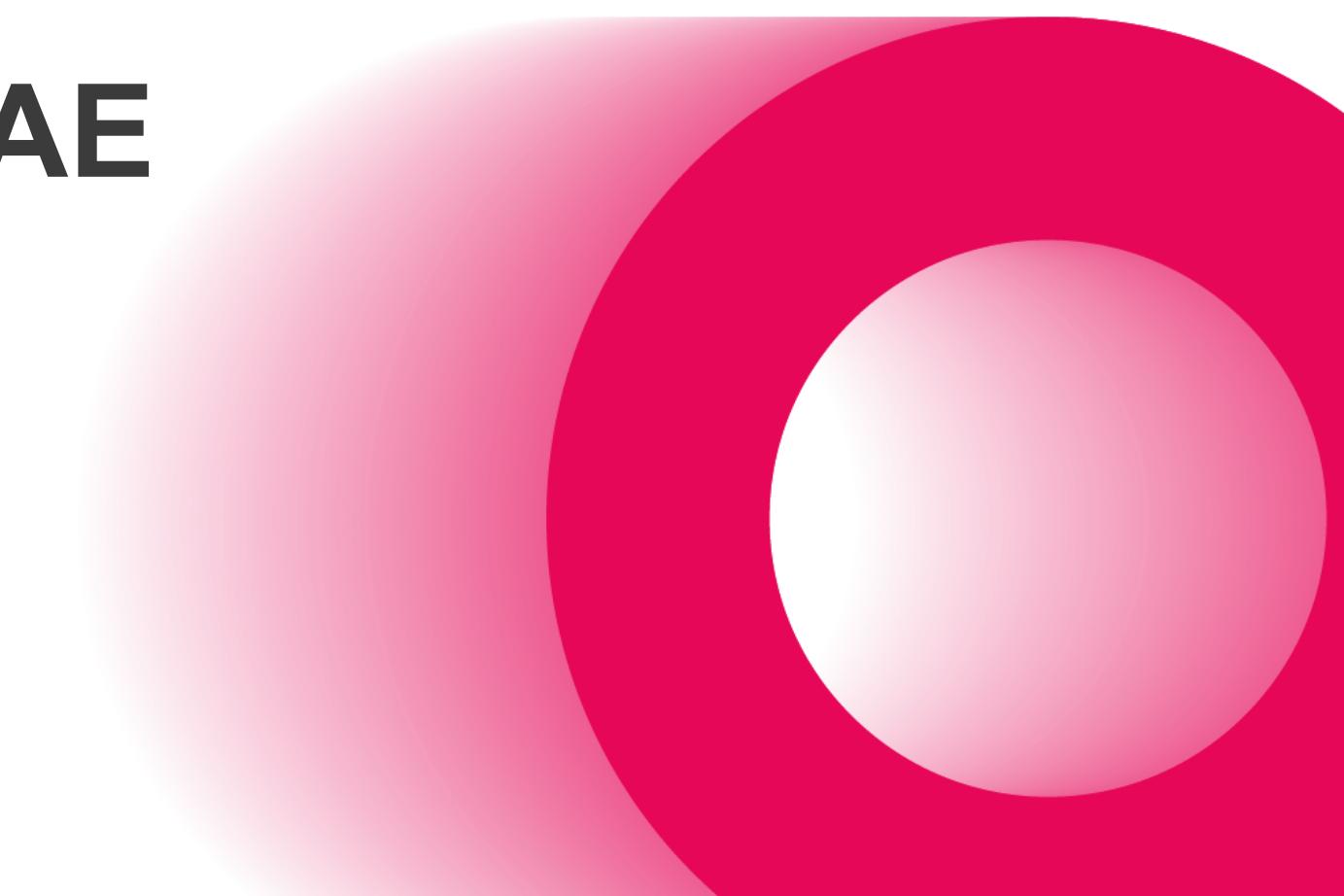
- Más sencillas y fácilmente replicables
- Cálculo de ahorro según fórmula de ficha
- Catálogo con fichas en todos los sectores

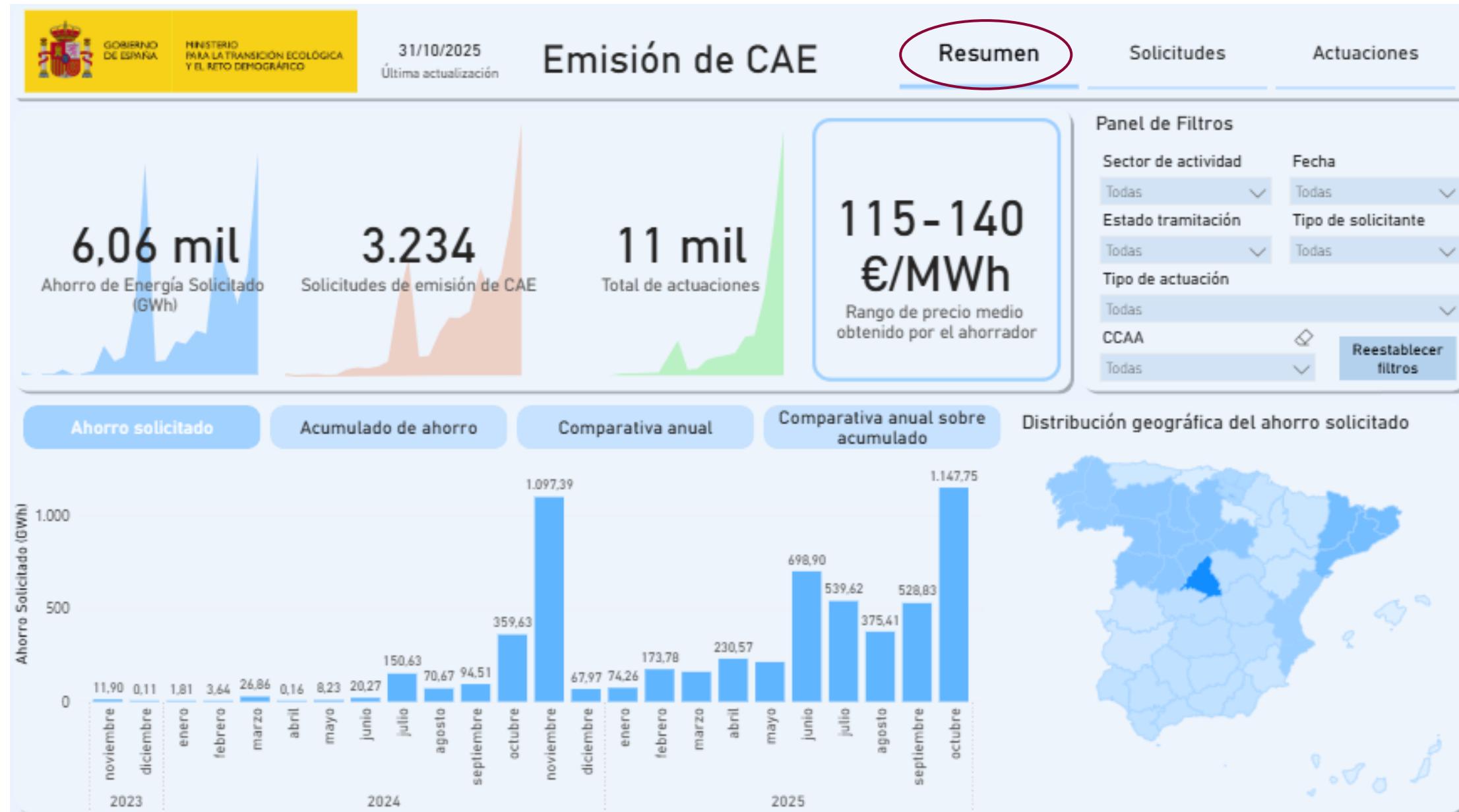
Actuaciones singulares

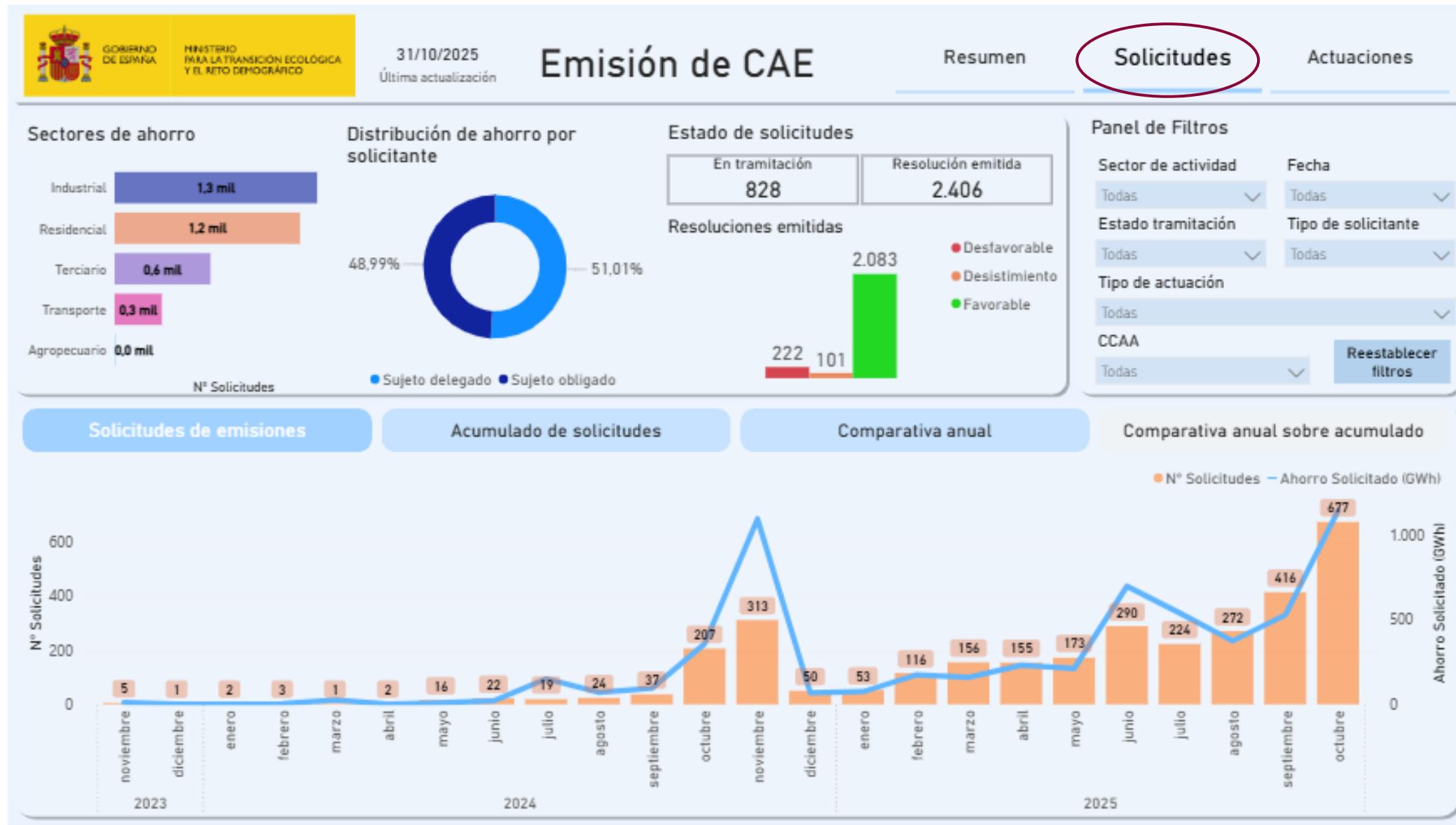
- Complejas, pueden comprender varias medidas
- Suelen tener mayor potencial de ahorro
- Verificación de metodología de cálculo

03

Datos del Sistema CAE







RES 20 Rehabilitación envolvente con parte afectada de menos del 25%

RES 10 Rehabilitación envolvente con parte afectada mayor al 25%

RES 60 Sustitución de caldera de combustión por bomba de calor.

IND 240 Variadores de frecuencia

TER 200 Sustitución aparato refrigeración con función venta directa

TRA 50 Sustitución de vehículo de combustión por VE



31/10/2025
Última actualización

Emisión de CAE

Resumen

Solicitudes

Actuaciones

11 mil
Total de actuaciones

Distribución de ahorro por tipo de actuación



Actuaciones estandarizadas

RES020	4.482
RES010	2.257
RES060	870
IND240	699
TER200	280
TRA050	276

Nº Actuaciones

Evolución de actuaciones

Nº actuaciones



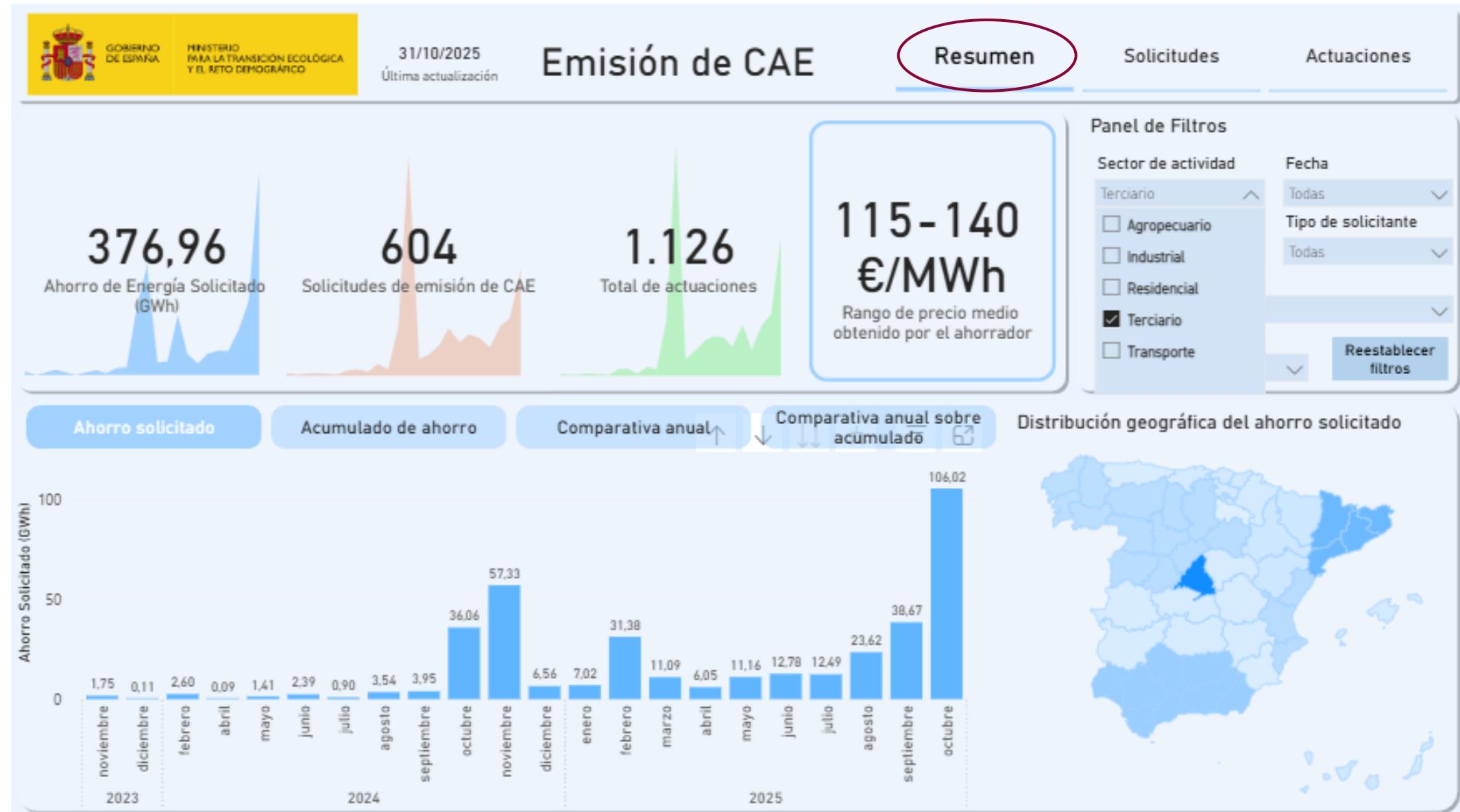
Actuaciones por CCAA

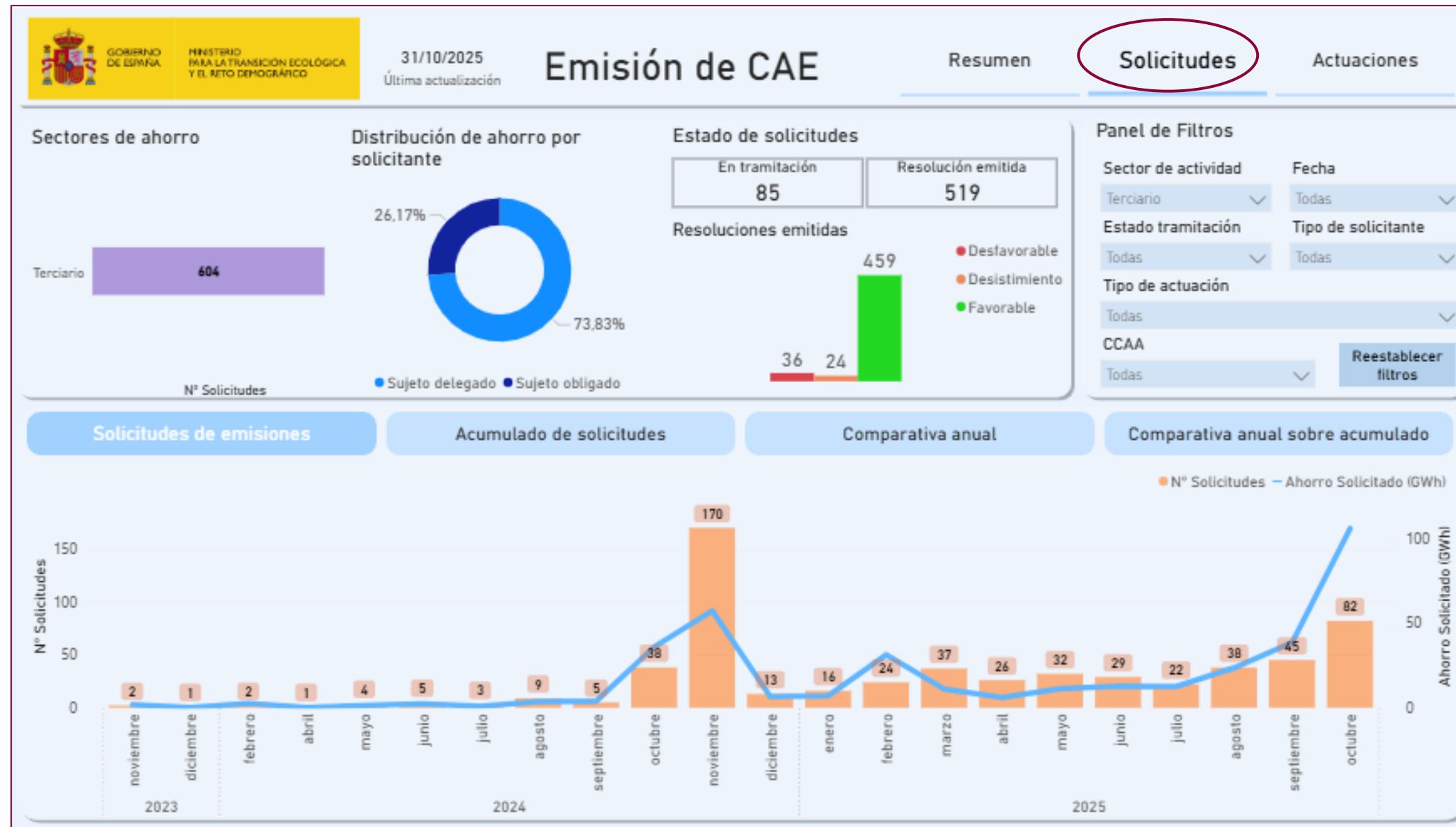
● Nº actuaciones — Ahorro Solicitado (GWh)

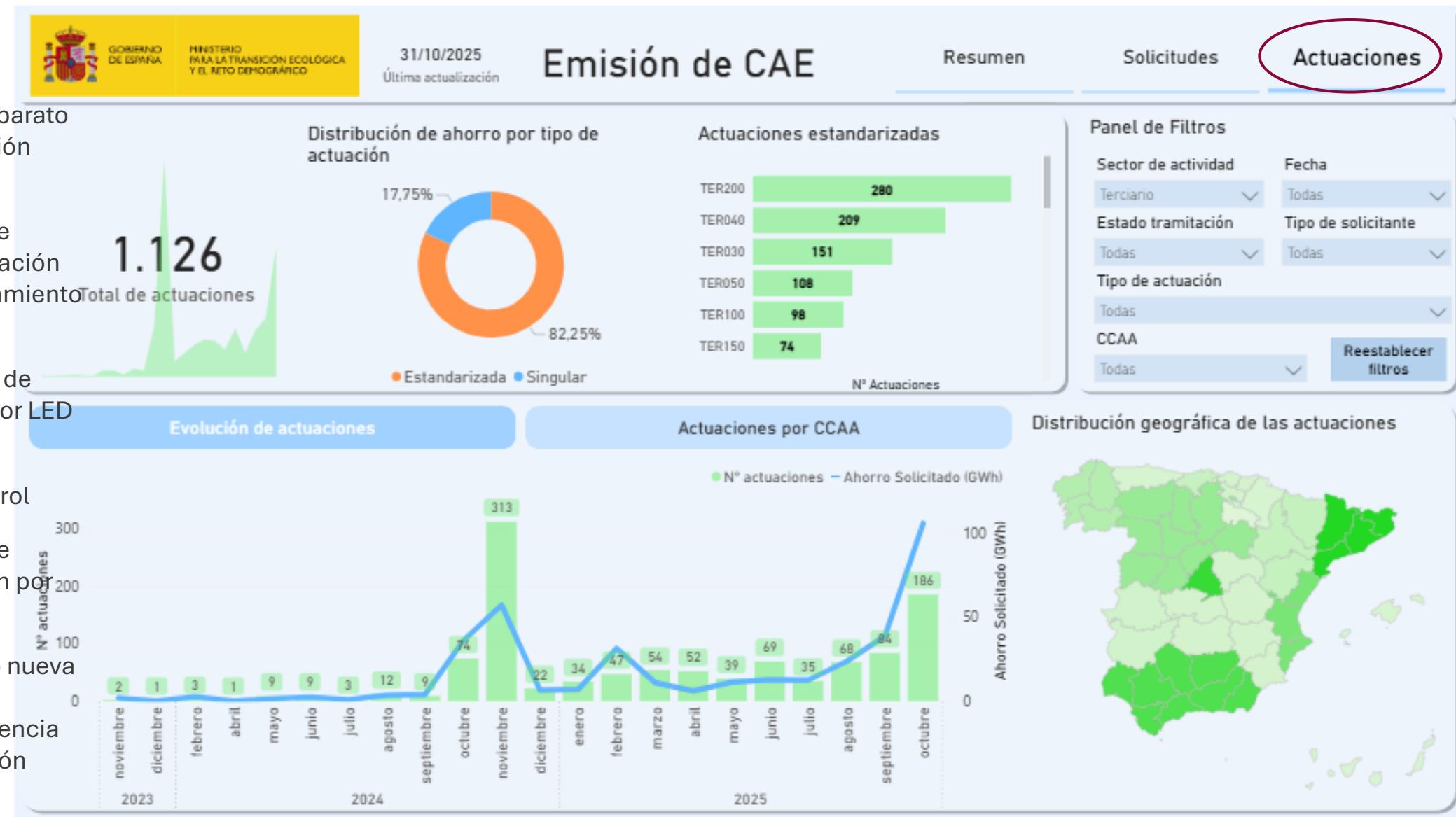
Distribución geográfica de las actuaciones



Reestablecer filtros







04

Algunas novedades del Sistema CAE en 2025



- Coeficiente corrector para actuaciones intensivas en CO₂
- Nuevas fichas estandarizadas
- Presentación de los datos en PowerBI
- Guía para monetizar CAES en el sector público
- Se ha iniciado la inspección del Sistema
- OM para empresas grandes consumidoras de energía, a Trámite de Audiencia

04

Espectativas para 2026



- Aumento de las obligaciones de ahorro
- Se espera mayor entrada de ahorros procedentes de Sector Público
- Desarrollo normativo de las Subastas
- Aumento de fichas estandarizadas
- Mejoras en los sistemas tecnológicos
- Reducción de plazos de transacción de CAE y liquidación.
- Mayor presencia de CAEs Sociales

05

El Sistema CAE y el Sector Público

A large, semi-transparent red circle is positioned on the right side of the slide, overlapping the text area.

**El sector público, normalmente monetiza
ahorros energéticos.**

No monetiza CAE

Actuación de ahorro

Mercado primario

SECTOR PÚBLICO:
AGE, CCAA, EELL, Organismos
públicos, empresas públicas,
que decide hacer la actuación es
la primera propietaria de
AHORROS

En el mercado primario se compran y venden ahorros energéticos aun no certificados hasta que los compra un Sujeto Obligado o Sujeto Delegado.

Sujeto
obligado (SO)

Sujeto
delegado
(SD)

Intermediario

Puede haber **múltiples transacciones**, hasta que los adquiere un SO o SD:

- Transacciones donde compra un SO o SD
- Transacciones donde compra otra parte →

CONVENIO CAE

CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE AHORROS

OBJETIVO:

- Elaborar documentación que aclare como hacer la cesión de los ahorros generados por el sector público.
- Fijar criterios de actuación para ceder los ahorros.

CONTENIDO:

- **Explicar el Sistema y su aplicación en el Sector Público.**
- **Exponer distintas opciones y explicarlas**
- Proponer textos y formularios tipo
- Hacer un repositorio de ejemplos reales

PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN

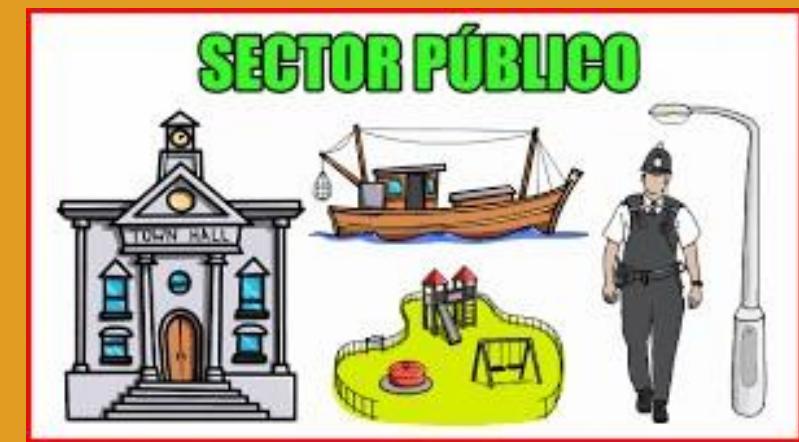
- Octubre. Próximos días
- Publicación en Web del MITERD
- Guía viva, que se irá completando con la experiencia

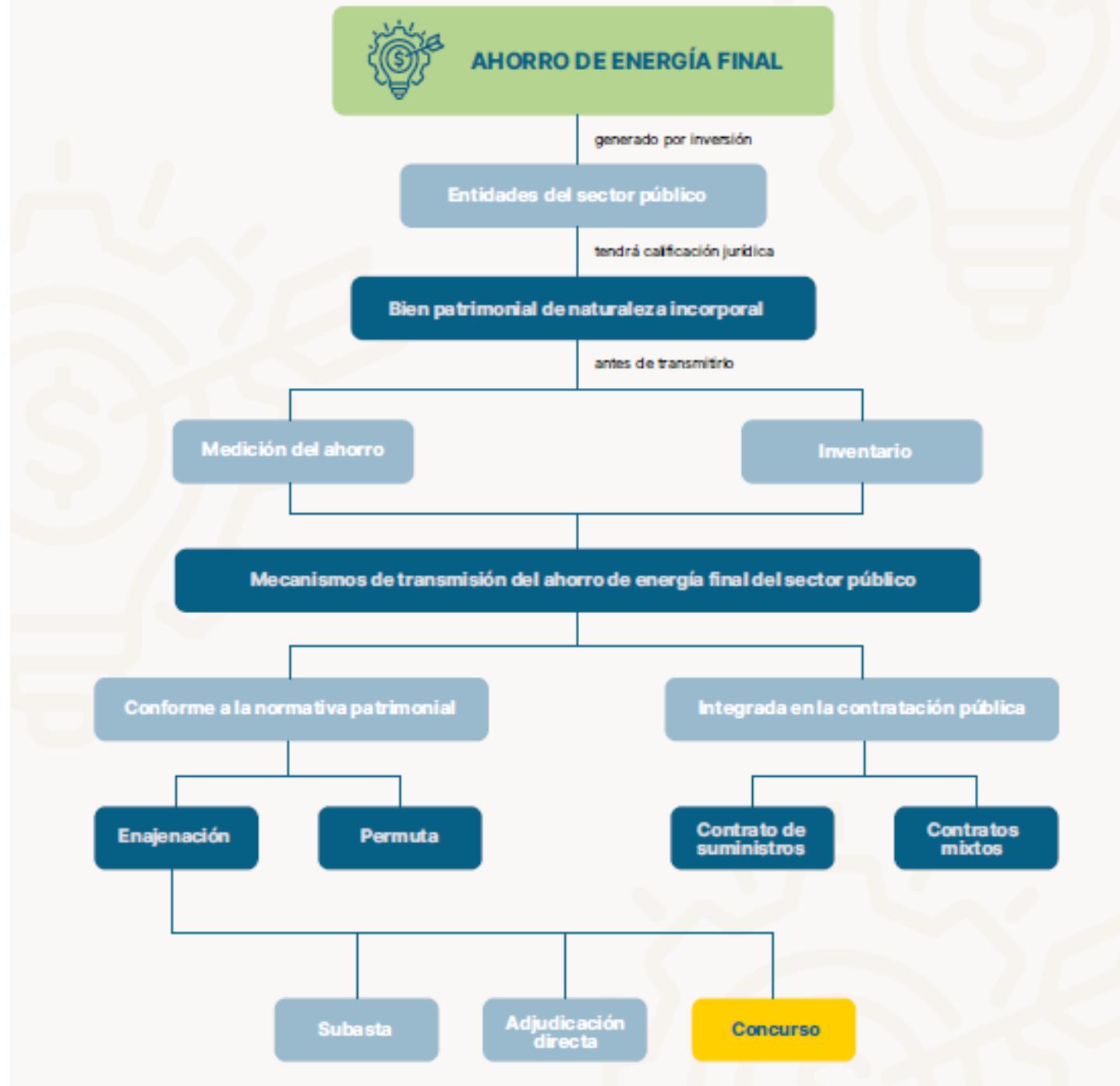
SIGUIENTES PASOS:

Formación técnica a los distintos cuerpos de las AAPP, tanto técnicos como, sobre todo, jurídicos y económicos: interventiones, secretarios de ayuntamientos, etc.



1. El sector público participa esencialmente como **generador de ahorros energéticos**,
2. **NO participa en la certificación de ahorros o CAE.**
3. **Para monetizar los ahorros debe cederlos a un agente interesado**, que puede ser un **SO, SD o un intermediario**
4. Para que los ahorros energéticos tengan valor es preciso:
 - a) **justificar adecuadamente la cantidad de ahorros de la que se dispone y**
 - b) **tener bien documentada la actuación.**
5. La fiscalidad de los ahorros energéticos en las AAPP.
 - a) Si el organismo ya lleva a cabo transacciones con IVA, en ese caso la venta de ahorros energéticos llevaría el 21% de IVA
 - b) Si el organismo no lleva a cabo transacciones con IVA, entonces la venta de ahorros energéticos llevaría el ITP correspondiente según la CCAA en la que se encuentre ubicado.





CONAMA LOCAL VILADECANS 2025

Encuentro de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad



CONAMA

Vila
decans
2030



Diputació
Barcelona

El sistema CAEs: oportunidades para el sector público

Mar Blázquez

Subdirectora Adjunta de Eficiencia y Acceso a la Energía
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONAMA



Diputació
Barcelona

01

Guía para monetizar ahorros
energéticos

02

Algunas sugerencias

03

Necesidad de actuaciones de
formación y difusión en sector
público

01

Guía para monetizar ahorros energéticos



Guía elaborada dentro del grupo de trabajo del Sistema CAE en el Sector Público

- Los gestores autonómicos del Sistema CAE, así como diversas entidades públicas de las siguientes comunidades autónomas:
 - Gobierno de Canarias,
 - Gobierno de Cantabria,
 - Junta de Castilla y León,
 - Gobierno de la Generalitat de Cataluña,
 - Generalitat Valenciana,
 - Junta de Extremadura,
 - Xunta de Galicia,
 - Comunidad de Madrid,
 - Comunidad Foral de Navarra,
 - País Vasco,
- Ayuntamiento de Tordoia (Galicia).
- Las siguientes entidades de la Administración General del Estado: Ministerio de Defensa y SEGIPSA – Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. y
- ENERAGEN – Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía.

Con la colaboración de ANESE

GUÍA SISTEMA CAE

TRANSMISIÓN Y MONETIZACIÓN DEL AHORRO ENERGÉTICO EN EL SECTOR PÚBLICO

VERSIÓN 1.0

The illustration features a central building with a clock tower, surrounded by other buildings including a hospital (with a red cross), a school (labeled 'COLEGIO'), a bus, a handshake, a document, a euro coin, a car, a bicycle, and streetlights. The scene is set outdoors with trees and a road.

ANESE

Objetivos de la Guía



1

Aclarar conceptos clave como el ahorro de energía final, el CAE y su titularidad.



2

Facilitar la comprensión del marco normativo aplicable para la transmisión del ahorro de energía final por parte de las entidades públicas, con especial atención a las particularidades que conlleva la normativa patrimonial pública.



3

Identificar y analizar las principales figuras jurídicas y vías procedimentales que permiten dicha transmisión conforme a la normativa patrimonial y de contratación pública.

4

Proporcionar recomendaciones prácticas que permitan anticipar y facilitar la transmisión del ahorro de energía final en futuras licitaciones públicas.

5

Impulsar una mayor participación del sector público en el Sistema CAE, favoreciendo la puesta en valor del ahorro generado y su utilización como recurso económico.

Contenido (1)

RESUMEN EJECUTIVO. 07

1. OBJETIVO DE LA GUÍA. 10

2. SISTEMA CAE: CONCEPTOS PREVIOS Y CONTEXTO. 11

2.1. Conceptos previos. 11

2.1.1. Medida de ahorro energético (MAES). 11

2.1.2. Actuación o mejora de eficiencia energética. 11

2.1.3. Ahorro de energía final. 12

2.1.4. Certificado de ahorro de energía. 12

2.1.5. Intermediario en el Sistema CAE. 13

2.1.6. Propietario del ahorro de energía final. 13

2.1.6.1. Supuesto general. 13

2.1.6.2. Supuestos especiales: contrato de rendimiento energético, concesiones administrativas, contratos de concesión de obra, contratos de concesión de servicios, renting y leasing. 14

2.1.6.3. Distinción entre agente financiador y propietario del ahorro de energía final. 15

2.2. Contexto: el sistema CAE. 15

3. CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL AHORRO DE ENERGÍA FINAL EN EL SECTOR PÚBLICO. 18

4. REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN DEL AHORRO ENERGÉTICO. 20

4.1. Medición del ahorro de energía final. 21

4.2. Inscripción en el inventario. 22

Contenido (2)

5. MECANISMOS DE TRANSMISIÓN DEL AHORRO DE ENERGÍA FINAL. 24

5.1. Transmisión conforme a la normativa patrimonial del sector público. 26

5.1.1. Enajenación del ahorro de energía final. 26

5.1.1.1. Subasta. 26

5.1.1.2. Adjudicación directa. 28

5.1.1.3. Concurso. 28

5.1.2. Otra figura jurídica de la LPAP: Permuta. 29

5.2. Transmisión integrada en la contratación pública. 30

5.2.1. Contrato de suministros. 30

5.2.2. Contrato mixto de obras o servicios y suministros. 32

5.2.3. Otros contratos. 33

6. OTROS CASOS ESPECIALES DE TRANSMISIÓN. 34

6.1. Transmisión del ahorro por parte de las sociedades mercantiles públicas. 34

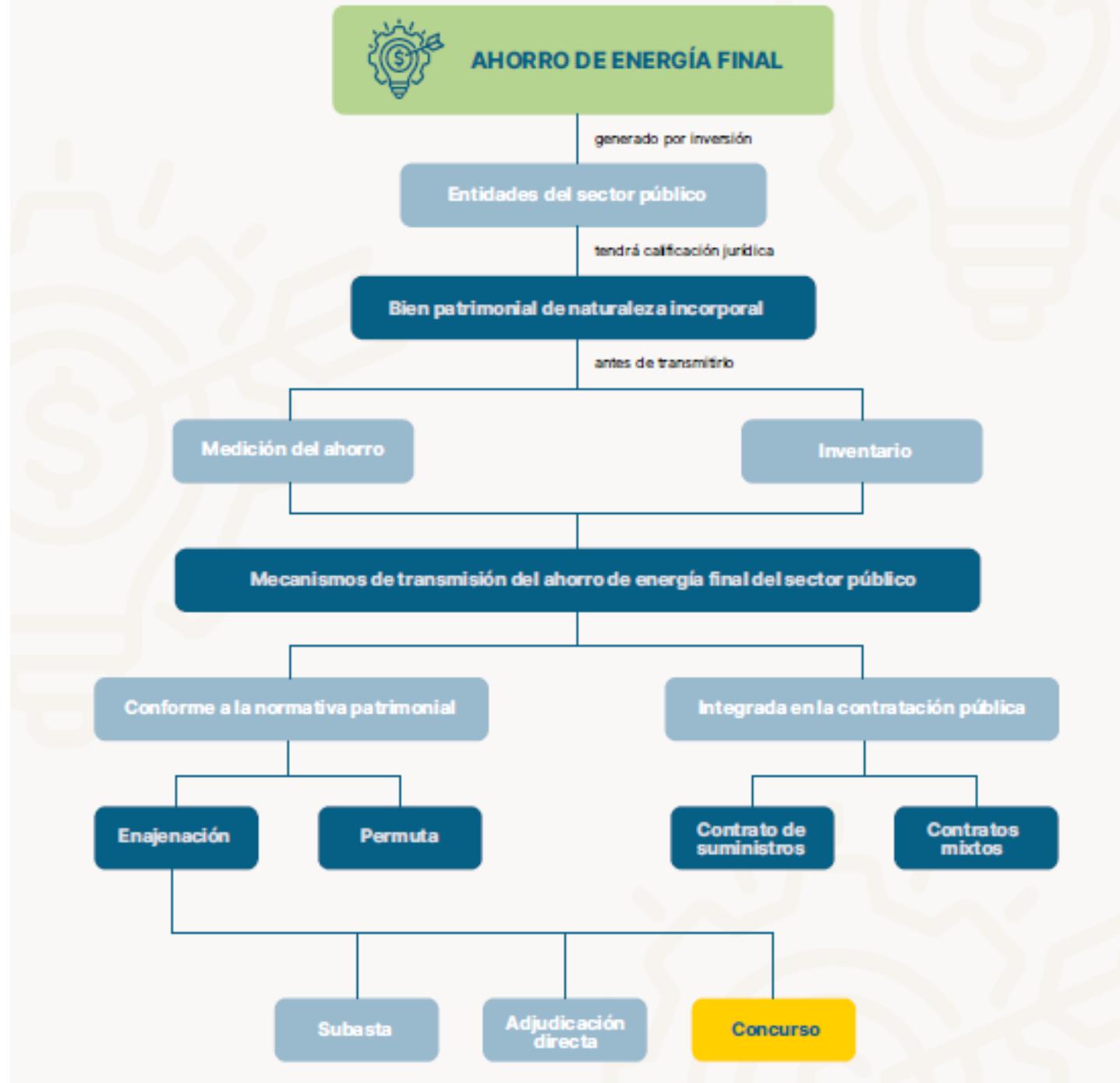
6.2. Gestión de la transmisión del ahorro mediante encargo a medio propio o contrato de servicios. 36

7. COMENTARIOS A TENER EN CUENTA EN LAS NUEVAS LICITACIONES. 37

8. FISCALIDAD DEL AHORRO DE ENERGÍA FINAL. 38

9. ÁRBOL DE DECISIÓN.

ESQUEMA



Por regla general, salvo algunas excepciones, **las entidades del sector público no serán titulares de CAEs**, pero sí que podrán ostentar la propiedad del ahorro de energía proveniente de una actuación de eficiencia energética.

Gráfico 2 – Relación entre ahorro y CAE.



Gráfico 1 – Flujograma desde la MAES hasta el CAE.



Tabla 2 – Supuestos especiales.

Modalidad contractual	Modalidad contractual	Propietario del ahorro de energía final
	Contrato de rendimiento energético	Empresa de servicios energéticos (ESE) adjudicataria del contrato público.
	Concesión administrativa	Concesionario adjudicatario de la concesión.
	Concesiones de obras y servicios	Concesionario adjudicatario de la concesión.
	Renting	Proveedor del bien objeto del renting adjudicatario del contrato público.

□ **Explotación económica.**

- Ahorro energético susceptible de **monetización** a través de la cesión del ahorro de energía final dentro sistema CAE, pudiendo generar ingresos para el erario público.
- Propio de los **bienes patrimoniales** y se encuentra alineada con los principios de eficiencia y rentabilidad en la gestión del patrimonio público.
- Incentivo especialmente en entidades públicas con **caja propia**, al suponer un ingreso directo derivado de la cesión del ahorro.

□ **Naturaleza incorporal:** bien intangible, sin soporte físico, como ocurre con los derechos de emisión o los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2. de la LPAP.

□ **Calificación patrimonial general:** artículo 16 de la LPAP, todos los bienes y derechos adquiridos por las Administraciones Públicas, tienen con carácter general **naturaleza patrimonial**, salvo que se acuerde expresamente su afectación al uso general o al servicio público.

□ **No afectación al uso general ni vinculación directa a fines públicos.** El ahorro energético final no cuenta con una previsión normativa que lo vincule al uso general ni a un servicio público determinado, por lo que no puede calificarse como bien demanial o de dominio público. Tampoco constituye, por sí mismo, un instrumento esencial para el cumplimiento de fines administrativos

CALIFICACIÓN JURÍDICA AHORRO ENERGÍA FINAL EN SECTOR PÚBLICO



□ Medición ahorro energía final

- Técnicamente justificable
- Posibilidad verificación por terceros.
- Posibilidad posterior inscripción en el Inventario
- Vías medición ahorro: actuación estandarizada (fichas catálogo) + Actuación singular (metodología ad hoc).
- Identificación + cuantificación ahorro
- Justificación documental

□ Inscripción Inventario Bienes y Derechos (en AAPP correspondiente)

- Obligación inventariar todos los bienes (LPAP arts. 32 a 35)
- Descripción técnica clara
- Valor económico del ahorro: panel interactivo de seguimiento Sistema CAE
- Estimación ahorro (kWh/año) conforme metodología empleada

**REQUISITOS PREVIOS
TRANSMISIÓN AHORRO**



Tabla 3 – Resumen de los diferentes mecanismos de enajenación.

Prestaciones (dos o más)	Descripción	Aplicación	Ventajas
 Subasta	Procedimiento ordinario. Se adjudica a quien presente la oferta económica más ventajosa.	Procedimiento estándar salvo que concurran causas justificadas para adjudicación directa o concurso.	Transparencia y concurrencia. Fácil comparación de ofertas. Precio cierto y objetivo.
 Adjudicación directa	Procedimiento excepcional permitido por supuestos tasados (destinatario público, desierta subasta, etc.).	Caso más común: enajenación a otra Administración Pública, ente instrumental o entidad sin ánimo de lucro.	Rapidez y flexibilidad. Viable para agregadores públicos (diputaciones, consorcios, etc.).
 Concurso	Se valoran múltiples criterios (no solo precio): solvencia técnica, compromiso ambiental, trazabilidad, etc. Permitido según la normativa patrimonial aplicable.	Cuando se deseé valorar aspectos cualitativos o estratégicos en la transmisión del ahorro.	Adaptable a objetivos estratégicos. Permite incluir requisitos técnicos, sociales o ambientales.

CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA FINAL EN LOS PLIEGOS (recomendación)

Expresar quién será el titular del ahorro de energía final generado por la actuación (ya sea la Administración contratante, el adjudicatario o un tercero) según la fórmula contractual empleada

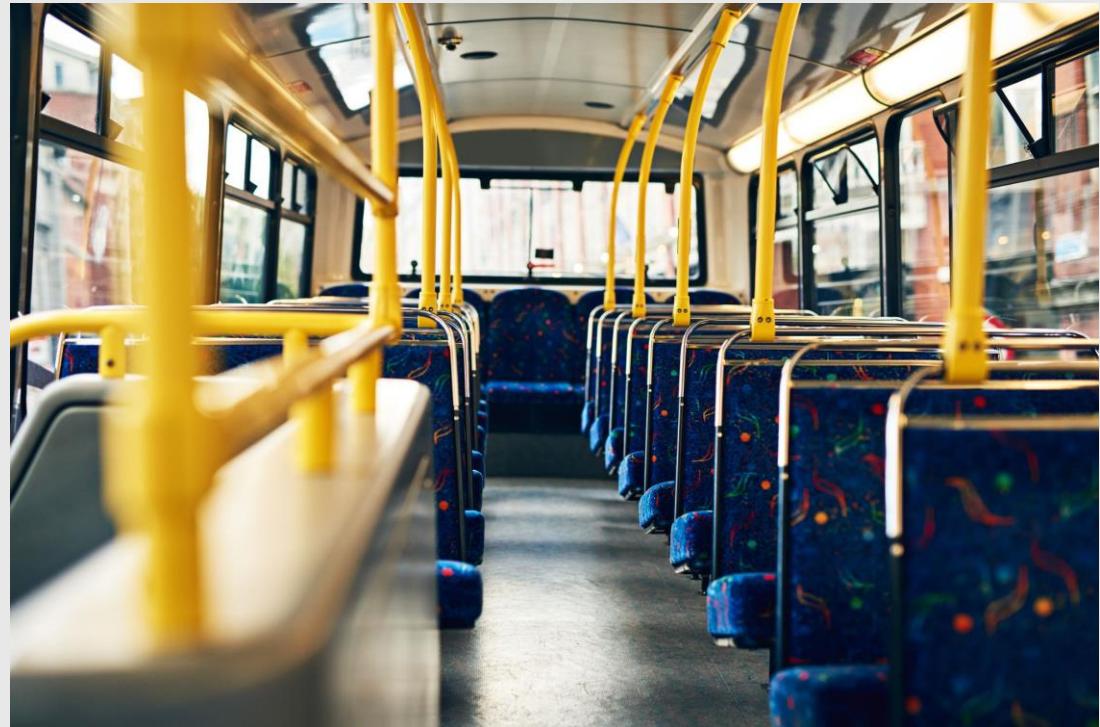
En el caso que no se pueda transmitir el ahorro de energía final al adjudicatario (por ejemplo, en los contratos de obra) se puede incluir como **cláusula accesoria la cuantificación y medición del ahorro de energía final para facilitar los posteriores procedimientos de transmisión patrimonial**

En los casos de los contratos de rendimiento energético, renting o concesiones se podría señalar expresamente que el **propietario del ahorro de energía final generado es el adjudicatario del contrato**. No obstante, lo será en todo caso, de acuerdo con el RD 36/2023, de 24 de enero.

En los **contratos de suministro o contratos mixtos** (cuando su régimen lo permita) se recomienda incluir como **prestación accesoria** del contrato la obligación del adjudicatario:

- Cuantificar el ahorro de energía final obtenido conforme a la metodología aplicable y
- Justificar documentalmente dicho ahorro, a fin de facilitar la posterior cesión y valorización del mismo

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



□ Tipología

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), aplicable sólo en la península Ibérica e Islas Baleares.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable sólo en las Islas Canarias.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyADJ).

□ Si la AA.PP actúa como empresario o profesional, la operación de transmisión del ahorro de carácter oneroso será gravada con el IVA (o impuesto sobre el consumo equivalente, según normativa específica)

- En el caso del IVA, el tipo impositivo aplicable será general en vigor en cada momento, siendo en la actualidad del 21 %. En el caso del **IGIC**, el tipo impositivo será del 7 %.

□ En el supuesto de no encontrarse entre los requisitos de sujeción para el IVA o IGIC, la operación quedaría sujeta al ITPyAJD, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales (RD Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que Texto Refundido de la Ley del ITPyADJ).

- En el caso del ITP, el tipo impositivo es determinado por cada Comunidad Autónoma, estando aproximadamente entre el 4 % y el 8 %, con carácter general, sin perjuicio de reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales que resultasen aplicables

□ Consulta Vinculante V0076-25, de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos (entidades privadas).

□ Analizar caso por caso (circunstancias específicas)

FISCALIDAD DEL AHORRO DE ENERGÍA FINAL



02

Algunas sugerencias



- El receptor de los ahorros puede ser un intermediario, no necesariamente tiene que ser un SO o SD
- Nunca el receptor de los ahorros podrá verificar los ahorros antes de que sea el propietario de los mismos
- La cuantificación de los ahorros tiene su complejidad, así como su documentación. Si no se conoce bien, se recomienda contar con expertos.
- Cuanto mayor es la cantidad a negociar, mejor suele ser el precio. Conviene agregar los ahorros generados en un mismo año.
- En el caso de EELL, ese papel agregador lo pueden desempeñar las Diputaciones provinciales, las Mancomunidades, etc. Además de agregar ahorros, también tienen más capacidad de disponer de profesionales cualificados.

ALGUNAS SUGERENCIAS



04

Necesidad de divulgación y formación en sector público



NECESIDAD DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN EN SECTOR PÚBLICO



Hay unas exigencias muy importantes de eficiencia energética con la nueva Directiva de Eficiencia Energética 2023/1791 y la monetización de ahorros energéticos ayuda a su cumplimiento.

- Ahorro del consumo energético anual del 1,9% en todas las AAPP
- Renovación del 3% de los m² de todas las AAPP para convertirse en NZEB (edificios de emisiones casi nulas).
- Elaboración de planes de calor y frío en los ayuntamientos de más de 45.000 habitantes

Necesidad de dar a conocer el sistema CAE entre los profesionales técnicos y de los departamentos jurídicos y las intervenciones de las AAPP. Pueden monetizar los ahorros energéticos y continuar llevando a cabo nuevas actuaciones.

- Cursos de formación en INAP, FEMP, etc.

Desarrollo de iniciativas que tengan en cuenta las especificidades de las CCAA y las EELL

CONAMA LOCAL VILADECANS 2025

Encuentro de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad



CONAMA

Vila
decans
2030



Diputació
Barcelona